

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICs) Y LA COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO S.A.)**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil catorce, concurren, por una parte la, **COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante **COPACO**, con domicilio en la casa de las calles Alberdi N° 531 entre Oliva y General Díaz, primer piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este acto por el Presidente del Directorio, Abogado **ROGELIO BENITEZ VARGAS**; y por la otra **LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, en adelante **SENATICs**, con domicilio en la casa de las calles Gral. Santos N° 1170 c/ Concordia, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Ministro Secretario Ejecutivo Ingeniero **DAVID OCAMPOS**, a efectos de suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones generales para el desarrollo de actividades y proyectos de interés común a las Partes, a efectos de cubrir necesidades mutuas en el área de comunicación, transmisión de datos, infraestructura, capacitación del personal, incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en la gestión pública y otros.

**CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES.**

La consecución de los objetivos de este Convenio, previstos en la Cláusula Primera, deberá ser lograda por Acuerdos Específicos adicionales que contendrán los Términos de Referencia o Propuestas de Servicios identificados, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio.

En los Términos de Referencia o Propuesta de Servicios mencionados precedentemente, se deberá incluir obligatoriamente los siguientes puntos:

- a. Objetivos.
- b. Plazo de Ejecución.
- c. Precios y Esquemas de Pagos, (cuando hubiere lugar).
- d. Compensaciones de las Prestaciones.
- e. Obligaciones Específicas o determinadas para cada una de las partes.
- f. Forma de resolver las divergencias.
- g. Forma de Rescisión.
- h. Lugar de cumplimiento del servicio.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.**

COPACO y SENATICs, se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta a fin de que estas actividades redunden en beneficios de ambas instituciones, conforme a los términos del presente Convenio o los Específicos.

**CLAUSULA CUARTA: DEL PERSONAL.**

Los recursos humanos a ser utilizados por COPACO y SENATICs para cumplir las actividades previstas en este Convenio, no generarán ningún tipo de vinculación laboral entre los mismos quedando a cargo exclusivo de cada parte, la responsabilidad íntegra en lo que se refiera a los derechos de los empleados o funcionarios dependientes de cada una.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

#### **CLAUSULA QUINTA: COORDINACIONES.**

Las Partes designarán para cada caso, a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de los Acuerdos Específicos, quienes deberán planificar los proyectos, acciones y actividades a ser desarrollados, verificando el desarrollo y ejecución de los mismos.

#### **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.**

Este Convenio Marco tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de suscripción. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, siendo único requisito la comunicación en forma escrita con 90 (noventa) días de anticipación. En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente Convenio Interinstitucional o de los Acuerdos Específicos, las Partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito, dirigido a los respectivos domicilios legales indicados en este convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte, y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

#### **CLAUSULA OCTAVA: IMPOSIBILIDAD DE CESION DEL CONVENIO.**

El presente Convenio o los derechos y beneficios que pudieran emerger del mismo, no podrán ser cedidos total o parcialmente a terceros por ninguna de las partes, salvo autorización escrita y expresamente adoptada de común acuerdo.

#### **CLAUSULA NOVENA: DESLINDE DE RESPONSABILIDAD.**

Cualquier daño o perjuicio sufrido u ocasionado por las partes o sus representantes en el marco de este Convenio o de los Convenios Específicos derivados del mismo, serán objeto de revisión en la instancia puramente administrativa, a efectos de acordarse las reparaciones que correspondan.

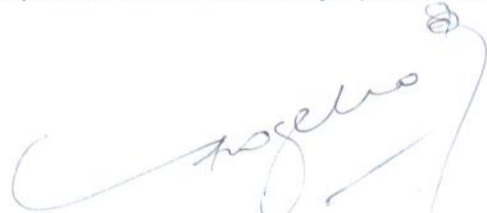
#### **CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS**

Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Convenio Marco de Cooperación, las partes se comprometen a una solución amistosa, a dirimir sus controversias a través de una mesa de diálogo a ser acordada entre ambas, o en su defecto, a someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República.

En fe de lo acordado, los representantes de las partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



**Ing. DAVID OCAMPOS**  
Ministro Secretario Ejecutivo  
SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
SENATIC'S



**Abog. ROGELIO BENITEZ VARGAS**  
Presidente  
COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
COPACO S.A.